

la cooperacion de los buenos patriotas, que con las armas combaten á la reaccion, me dirijo á vd., no para recordarle esta necesidad, que conoce bastante, sino para recomendarle la inculque á sus subordinados, á fin de que obrando de consuno y acatando como es debido las órdenes supremas, se evite el desconcierto en que necesariamente se estrellarian las mas hábiles combinaciones, si uno solo de los que debieran contribuir á ellas, dejase de hacerlo en la parte que se le encomendara.

El Exmo. Sr. Presidente está firmemente resuelto á dar impulso á la guerra tan justa como necesaria que sostenemos; y yo, á costa de todo género de sacrificios, ayudaré á S. E., trabajando sin descanso hasta lograr el completo desarrollo del vasto plan de reforma que S. E. y todo el gabinete tiene anunciado á la nacion. Verdad es que para ello se necesitan recursos pecuniarios de que se carece; pero el gobierno hace y continuará haciendo todo esfuerzo para arbitrarlos, y para que los dignos ciudadanos que esponen su existencia por la patria, no carezcan de los auxilios indispensables; porque aunque estoy cierto que la única recompensa que ambicionan es la gratitud de sus ciudadanos, lo estoy tambien de que tienen necesidades que satisfacer, las cuales no olvidará el gobierno, así como tampoco olvidará las familias de aquellos á quienes cupiere la envidiable suerte de sucumbir combatiendo por la libertad.

Inútil me parece decir que el gobierno, que conoce el mérito de vd. y su influencia de su digno mando, cuenta con su cooperacion, la cual será eficaz y muy útil, si, como lo cree, vd. continúa obrando con el celo y patriotismo que tiene acreditado; y sobre todo si sigue siempre las instrucciones que se le dieren. Así me lo prometo de la conocida conducta y patriotismo de vd. y de los buenos ciudadanos que están á sus órdenes.

Mi programa envuelve esencialmente este principio: organizacion y actividad en todo lo relativo al ramo de guerra, hasta que restablezcamos la paz bajo el orden constitucional, ocupando cuanto antes á la capital de la República, punto objetivo militar de la gran cuestion del dia.

Con este motivo tengo la grata satisfaccion de ofrecer á vd. las consideraciones de aprecio con que lo distingue su afectísimo amigo y servidor Q. B. S. M.—
Pedro Ampudia.—Sr.

República Mexicana.—*Ministerio de guerra y marina.*

Seccion de operaciones.—Circular.

El Exmo. Sr. Presidente interino ve con grave sentimiento la prolongacion de la lucha que sostiene la

República, por los daños y perjuicios que resienten los pueblos, así en sus intereses materiales, como en la parte moral, daños y perjuicios que no tienen otro origen que la injustificable resistencia de una parte de las clases aforadas á todo adelanto, á todo progreso, pretendiendo, de una manera tenaz y bárbara, que subsistan en esta parte del mundo de Colon las ideas y el sistema de gobierno de los siglos pasados, intentando, en otros términos, retrotraer los tiempos, las cosas y las personas á la época del oscurantismo.

Para que los esfuerzos que el Exmo. Sr. Presidente se propone hacer con el objeto de remediar estos males surtan todo el efecto que es de esperarse, es de absoluta necesidad que todos los Exmos. Sres. gobernadores, generales y gefes que mandan las fuerzas constitucionales obren de comun acuerdo, pues solo así podrán aprovecharse las ventajas de la situacion y prepararse el triunfo completo de la causa nacional; y esta necesidad es tan evidente, que ni siquiera necesita demostrarse. Los esfuerzos de vd. deberán, por consiguiente, partir de esta base, pues si falta, todos serán ineficaces.

Para ello, mientras me ocupo de formar un plan general con el interesante objeto espresado, es indispensable que vd. disponga que las tropas de su mando hagan continuos ejercicios en las guarniciones ó puntos donde campeen; que los señores gefes y oficiales tengan continuas academias, que se haga efectivo el espí-

ritu de las ordenanzas militares en cuanto á disciplina, moralidad é instruccion, y en fin, que la clase de tropa se ocupe en tirar al blanco y que se instruya al soldado en el perfecto conocimiento de su arma y de sus alcances, para que sepa apreciar el uso de ellas y aprovechar las municiones.

Una de las recomendaciones que hago á vd. muy particularmente, es la de que al tomar posesion nuestras tropas de algunos puntos ocupados por los rebeldes, no se estorsionen dichas poblaciones, haciendo que se respete el sexo débil y aun á los individuos que puramente profesan distinta comunion política, reservándose, como es natural, el derecho de juzgar enérgicamente á todos los que de cualquier modo hostilicen á las autoridades ó tropas del supremo gobierno, pues que esta prevencion no puede comprenderlos, procediendo con ellos de la manera que las leyes disponen.

No necesito encarecer á vd. lo mucho que ganará nuestra santa causa con procedimientos tan justos y caballerosos como los que dejo arriba mencionados, y que por fortuna hasta hoy han sido el sistema usado por vd. y todas las dignas autoridades del gobierno constitucional; esperando que siempre el arribo de nuestras tropas á las poblaciones sea lo que ocasione el júbilo de sus habitantes, y lo que ponga en paralelo nuestra conducta con los excesos que cometen los enemigos de todo orden social.

Por último, para conseguir dicho fin, es asimismo in-

dispensable que el gobierno reciba partes continuos de cuanto ocurra, así en lo relativo á los puntos espresados, como en lo que pertenezca á cualquiera otro asunto que merezca ponerse en su conocimiento, para que por el ministerio del ramo se dicten las providencias oportunas, en el concepto de que en todas las operaciones militares; cualesquiera que sean, es preciso saber aprovechar el tiempo y obrar con la mayor actividad, pues la historia de la guerra de todas las naciones enseña que la mayor parte del triunfo consiste en saber aprovechar esta verdad inconcusa.

Y al tener la honra de comunicarlo á vd. por espreso acuerdo del Exmo. Sr. Presidente y para los efectos que quedan referidos, la tengo tambien de manifestarle que S. E. queda en la mas plena confianza de que vd. hará todos los esfuerzos que le dicte su ardiente y acreditado patriotismo, para que estas disposiciones, que tanto y tan poderosamente deben influir en el éxito de nuestras operaciones militares, tengan el mas puntual cumplimiento.

Dios y Libertad. Heróica Veracruz, Mayo de 1860.
—*Ampudia*.—Sr.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.

Sección.—Circular.

El Exmo. Sr. Presidente Constitucional me manda recordar á los señores generales, gefes y oficiales, las órdenes y repetidas circulares que existen espeditas por este Ministerio, para que en los actos del servicio usen las divisas de sus respectivas clases.

Dígolo á V. S. para que vigile la debida observancia de la presente disposicion, haciéndola saber á sus subordinados por los conductos de ordenanza.

Dios y Libertad. Mayo 10 de 1860.—*Ampudia*.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina

Circular.

Deseando S. E. el Presidente constitucional tener el debido conocimiento de los servicios que han prestado á la Nacion los señores gefes y oficiales permanentes, activos y de guardia nacional que estén al servicio del Gobierno general, y estando ademas prevenido por repetidas órdenes que al fin de año sean remitidas al estado mayor del ejército las hojas de servicio respectivas; S. E. se ha servido acordar ordené á V. como lo hago, que á la mayor brevedad posible, remita las menciona-

das hojas de los señores gefes y oficiales que están bajo su mando.

No creo necesario advertir á V. que estando declarado por circular de este Ministerio, de 31 de Enero del año actual, que él reasume las atribuciones del estado mayor del ejército, á esta Secretaría deben remitirse los documentos de que se trata, así como los demas que deben pasarse al estado mayor.

Dígolo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Mayo 15 de 1860.—
Ampudia.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina.

Seccion de E. M.—Circular.

Siendo indispensable las hojas de servicio para formar el escalafon de señores gefes y oficiales del ejército, como se tiene ya prevenido, ordenará V. á los gefes de los cuerpos que componen la brigada de su mando, que así éstas como los documentos periódicos que tambien se les han pedido, los remitan á la mayor posible brevedad, para que la seccion de Estado mayor proceda á alistar sus trabajos respectivos.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Junio de 1860.—
Ampudia.

República Mexicana.—Ministerio de Guerra y Marina

El Exmo. Sr. Presidente constitucional interino de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“El C. Benito Juarez, Presidente interino constitucional de la República Mexicana, á sus habitantes, sabed:

Que deseando el Gobierno premiar la lealtad y valor de los que concurrieron á la última defensa de esta plaza, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º A todo individuo del ejército permanente ó de guardia nacional que haya concurrido á la defensa de la plaza de Veracruz en Marzo del presente año, se le estenderá un diploma que lo autorice á usar el distintivo honorífico de que trata el artículo siguiente:

Art. 2.º Este distintivo consistirá en una estrella de cinco rayos dobles en forma de aspas, superada por una corona de laurel. El centro de la estrella presentará, sobre fondo blanco, un frente de fortificacion con una inscripcion que diga: *“Bombardeo de Veracruz,”* y al reverso, al derredor del mismo fondo blanco, dirá: *“Marzo de 1860.”*

Art. 3.º La estrella, esmaltada de verde claro, y de treinta y cinco milímetros de diámetro, será de plata para la clase de tropa, y de oro para los oficiales y gefes. Se portará al lado izquierdo sobre el uniforme, ó en un ojal de la casaca, pendiente de un liston liso, de

color rojo carmesí, y de veinte milímetros de ancho. El modelo se conservará en el Ministerio de la Guerra.

Art. 4.º El que sin pertenecer al ejército permanente ni á la guardia nacional, hubiere tomado parte en dicha defensa, presentándose voluntariamente, podrá usar el distintivo referido.

Art. 5.º El Ministro de la Guerra, con vista de los informes que le darán los gefes de los respectivos cuerpos, y de los justificantes que presentaren los individuos que espresa el art. 4.º, cuidará de la ejecucion de este decreto.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio del Gobierno federal en la H. ciudad de Veracruz, á diez y nueve de Junio de mil ochocientos sesenta.—*Benito Juarez.*—Al C. Pedro Ampudia, Ministro de Guerra y Marina.”

Y lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Junio 19 de 1860.—*Ampudia.*—Sr.....

Secretaría particular del general ministro de guerra y marina.

Veracruz, Setiembre 20 de 1860.

MUY SR. MIO:

Habiendo tenido á bien el Exmo. Sr. Presidente confiarme el cargo de general en gefe de la division de

Oriente, ceso en esta fecha de desempeñar el ministerio de guerra y marina, y creo de mi deber participarlo á vd., del mismo modo que le anuncié mi entrada en el gabinete.

La confianza con que me ha honrado el Exmo. Sr. Presidente me es tanto mas satisfactoria, cuanto que estoy convencido de que mis servicios por la causa de la Constitucion y las leyes de Reforma serán mucho mas útiles á la misma en el campo de batalla que en el consejo.

Aprovecho esta oportunidad para ofrecer á vd. de nuevo mis servicios y repetirme su seguro servidor Q. S. M. B.—*Pedro Ampudia.*—Sr. D.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.

Circular.

Designado el Exmo. Sr. general D. Pedro Ampudia para el mando de la division de Oriente, que ha de emprender sus operaciones sobre Puebla, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien encargarme del desempeño del Ministerio de Guerra y Marina, cuya comision acepté, á pesar de no considerarme por mí solo capaz de desempeñarla bien, porque nada se debe rehusar en es-

tos momentos difíciles al servicio de la patria, y porque estoy convencido de que con la cooperación de V. y la de todos los buenos servidores de la nación, se lograrán al fin los deseos del Supremo Gobierno y del gran partido nacional, que son los de restablecer en el país la paz bajo el imperio de la ley, y colocarlo en la senda del progreso.

Tengo la satisfacción de ponerme con este nuevo carácter á las órdenes de V., ofreciéndole las seguridades de mi consideración.

Dios y Libertad. Heróica Veracruz, Setiembre 21 de 1860.—*Llave*.—Sr.

República Mexicana.—*Ministerio de Guerra y Marina.*

Sección de estado mayor.—Circular.

Habiéndose advertido que á consecuencia de las continuas marchas y contramarchas que han tenido que verificar la mayor parte de las fuerzas de que se compone el ejército constitucional de la República, se ha hecho difícil que lleguen á manos de los señores generales, gefes de las brigadas y secciones, y con tanta mas razón á poder de los señores gefes de los cuerpos y comandantes de compañías sueltas, las supremas disposiciones circuladas en 12 y 31 de Enero, 15 y 18 de Mayo y 1.º de Junio del presente año, en las cuales se sirve

disponer el Exmo. Sr. Presidente constitucional interino de la República que cada mes remitan directamente á este Ministerio los señores gefes ú oficiales que mandan tropas, todos los documentos periódicos correspondientes al Estado mayor general del ejército, porque en virtud de no existir dicho cuerpo, ha reasumido el infrascrito sus atribuciones; entendiéndose S. E. ser este el poderoso motivo de no haber dado el debido lleno á dichas supremas órdenes, pues nunca quiere ni aun presumirse que sea efecto de poca exactitud, ha tenido á bien prevenirme repita por medio de esta circular, que precisa é indispensablemente, y á mas tardar para el día 8 de cada mes, pondrán en esta Secretaría los señores gefes de los cuerpos y compañías sueltas que se hallan en el propio lugar en que resida el Supremo Gobierno, los documentos siguientes:

Indice general que mencione todos los documentos del mes.

Indice de la correspondencia recibida de este Ministerio.

Indice de la que remitieron, numerada y extractada.

Un juego de listas de revista de comisario, autorizadas por el Gefe de hacienda, pagador general, administrador de correos ó demas empleados que deban pasarla con la correspondiente intervención.

Estado de fuerza, con alta, baja y balanza respectiva.

Estracto de revista que formará la Gefatura de hacienda ó pagaduría general.

Balanza de lo distribuido y recibido en el mes anterior. Estos documentos los remitirán los cuerpos que tienen pagador, y los que tienen habilitado mandarán relaciones de caudales.

Presupuestos generales del mes anterior y presupuestos económicos del mes que corre.

Debiendo aumentarse á éstos para remitirse mensualmente, un estado de armamento y municiones con su alta y baja; uno de vestuario y equipo en los propios términos, y la noticia de la instrucción en que se encuentren todas las clases del cuerpo: que igual cosa verifiquen todos los señores gefes de cuerpos y compañías sueltas que establecidas en distintas partes de la República se encuentran al servicio del Supremo Gobierno constitucional, entregando en la fecha indicada, en la estafeta de correos, los documentos antes dichos; y se recomienda especialmente á todos en general y á cada uno en particular de los señores generales en gefe de las divisiones, brigadas y secciones, que vigilen y exijan á quienes corresponda, el exacto cumplimiento de estas supremas disposiciones, previniendo á sus mayores de órdenes que no obstante lo antes dicho, para que cada gefe particular de tropa remita los documentos de reglamento, dichos mayores de órdenes, con presencia de los documentos que á su oficina debe pasarle cada fuerza, formen y remitan, visados, un estado de fuerza general, espresando los cuerpos y poniendo en globo la alta y baja de éstos, que pormenorizarán en las balan-

zas; otro estado en iguales términos de armamento y municiones, y otro de vestuario y equipo. Así como la relación del parque general de artillería, y los índices de la correspondencia remitida por el gefe de sus fuerzas al Ministerio de mi cargo, y las contestaciones ú órdenes recibidas.

Cada cuatro meses, en fin de Abril, Agosto y Diciembre, mandarán los gefes de los cuerpos y compañías por separado de los ordinarios del mes, un estado de armamento y municiones con la alta y baja general que les haya ocurrido; otro de vestuario y equipo; otro de menaje; relación de inútiles acreedores á retiro, duplicada; otra de acreedores á licencias absolutas; otra de los que hayan cumplido su tiempo; otra de los acreedores á premios y retiros, y la noticia histórica del batallón ó compañía; y cada fin de año, el mes de Diciembre, y por duplicado, libros de hojas de servicios por clases, desde gefes hasta sargentos segundos, certificadas y anotadas como se tiene prevenido por las últimas supremas resoluciones; por triplicado libros de antigüedad, desde coronel á cabo de escuadra; y estados para pedir vestuario y armamento, por separado cada uno.

Respecto de los documentos relativos á la contabilidad, los cuerpos que tienen pagador, mandarán los de su reglamento, y los que tienen nombrado habilitado, los designados por el formulario mandado observar por circular de 20 de Mayo de 1840, de que oportunamente se proveerá al ejército constitucional. Sin perjuicio